

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2019

Año XLIII

25 de enero de 2019

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º R-10-2019

ARANCELES DE COBRO QUE REGIRÁN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. Yo, Fernando García Santamaría, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario, en sesión 4161, Artículo 7, celebrada el día miércoles 6 de diciembre de 1995, acordó:

"2. *Establecer que a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera:*

2.1. *El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medio y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.*

2.2. *El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo anual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% del año anterior."*

SEGUNDO: Que el Índice de Precios al Consumidor del año 2017 (IPC), al mes de Diciembre, cerró con una variación de 2,03%, según consta en los indicadores económicos que establecen, tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como el Banco Central de Costa Rica.

TERCERO: Que en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, punto 2.2, la Administración ha procedido a

efectuar los ajustes respectivos en los Aranceles de Cobro Estudiantil.

CUARTO: Que con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, por la no existencia de monedas de 1 y 2 colones, los aranceles han sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, como: Deudas de Biblioteca, Material Quebrado de Laboratorio, Girados de más a Estudiantes, Reintegro Beca E, entre otras.

QUINTO: Que las tablas de cobro aquí establecidas, son diferenciadas para cada población, a saber: estudiantes de grado y estudiantes de posgrado regular; además, la cantidad de créditos no es sumable con las modalidades de programas de posgrado con financiamiento complementario.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, para su debida divulgación, los Aranceles de Cobro que regirán en la Universidad de Costa Rica para el año lectivo 2019.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Administración Financiera.

Dr. Fernando García Santamaría
Rector *a.i.*

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2019

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	14.370,00	172.440,00	14.370,00	7.185,00	14.370,00
1	45,00%	7.905,00	94.860,00	7.905,00	3.955,00	7.905,00
2	70,00%	4.310,00	51.720,00	4.310,00	2.155,00	4.310,00
3	90,00%	1.435,00	17.220,00	1.435,00	720,00	1.435,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	52.305,00	627.660,00	52.305,00	26.155,00	52.305,00
1	45,00%	28.770,00	345.240,00	28.770,00	14.385,00	28.770,00
2	70,00%	15.690,00	188.280,00	15.690,00	7.845,00	15.690,00
3	90,00%	5.230,00	62.760,00	5.230,00	2.615,00	5.230,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LOS DERECHOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	€2.875,00
LOS DERECHOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SE ESTABLECEN EN:	€7.185,00
LOS DERECHOS DE LABORATORIO SE ESTABLECEN EN:	€2.875,00
LOS DERECHOS DE FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	€575,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2019

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	21.840,00	262.080,00	21.840,00	10.920,00	21.840,00
1	45,00%	12.010,00	144.120,00	12.010,00	6.005,00	12.010,00
2	70,00%	6.550,00	78.600,00	6.550,00	3.275,00	6.550,00
3	90,00%	2.185,00	26.220,00	2.185,00	1.095,00	2.185,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00%	79.500,00	954.000,00	79.500,00	39.750,00	79.500,00
1	45,00%	43.725,00	524.700,00	43.725,00	21.865,00	43.725,00
2	70,00%	23.850,00	286.200,00	23.850,00	11.925,00	23.850,00
3	90,00%	7.950,00	95.400,00	7.950,00	3.975,00	7.950,00
4	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA 1: 1/4 DE TIEMPO: DE 0 A 3 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA EL COSTO DE 3 CRÉDITOS.
1/2 TIEMPO: DE 4 A 11 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA LOS CRÉDITOS MATRICULADOS.
TIEMPO COMPLETO: 12 O MÁS CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA 12 CRÉDITOS COMO TOPE.

NOTA 2: DERECHOS DE EXAMEN DE CANDIDATURA: ₡ 26.590,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995
SEP-AE-4528-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN DE TESORERÍA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
ARANCELES PARA EL AÑO 2019

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Actividad Deportiva	7.185,00
2	Certificación de Estudios	2.325,00
3	Copia de Expediente Estudiantil	840,00
4	Derecho de Examen de Candidatura del S.E.P.	26.590,00
5	Derecho de Título de Profesorado	14.370,00
6	Derecho de Título de Diplomado	14.370,00
7	Derecho de Título de Bachillerato	14.370,00
8	Derecho de Título de Licenciatura	28.735,00
9	Derecho de Título de Doctorado	28.735,00
10	Derecho de Título por Maestrías	28.735,00
11	Derecho de Título por Notariado	28.735,00
12	Derecho de Título por Posgrados	28.735,00
13	Derechos de Bienestar Estudiantil	2.875,00
14	Derechos Fondo Solidario Estudiantil	575,00
15	Derechos de Examen de Admisión	6.600,00
16	Derechos de Laboratorio	2.875,00
17	Matrícula de Etapa Básica de Artes Musicales	71.850,00
18	Ingreso a Carrera, Modalidad de Traslado	4.935,00
19	Ingreso a Carrera, Modalidad de Supernumerario	14.370,00
20	Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	14.370,00
21	Ingreso a Carrera, Estudiantes Visitantes sin Convenio	14.370,00
22	Derechos de Confección del Carné Universitario	1.000,00
23	Derechos por Reposición del Carné Universitario	2.000,00
24	Publicación de Edictos para Reposición de Título	2.000,00
25	Seguro Colectivo de Accidentes I.N.S.	7.500,00

IPC DE REFERENCIA = 2,03%

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".